

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0104-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2018

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias...”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 002 - 2015 del 7 de enero de 2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 283 del 11 de marzo de 2015, aprobó e incorporó los cambios realizados por la Secretaría Nacional de la Administración Pública al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional.

Que, el Capítulo III, artículo 12, de la Gerencia General, letra b, numeral 9 del mencionado Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional permite que el Gerente General delegue cualquiera de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0104-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2018

sus atribuciones a funcionarios o servidores de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que mediante Resolución DIR - 096 - 2017, del 31 de julio de 2017, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., nombró al economista MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, como Gerente General de la Institución.

Que mediante Resolución Nro. SB - IRG - 2017 - 255 del 8 de agosto de 2017, notificada el 10 de agosto de 2017, el Intendente Regional de Guayaquil (E), Ab. José Francisco Terán Coto, califica la idoneidad legal del Magíster MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución SNTH - 020277 del 14 de agosto de 2017, la Gerencia de División de Talento Humano, registra el ingreso del Ing. Munir Ahmed Massuh Manzur, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que mediante Resolución SNTH - 001190 - del 6 de julio de 2018, la Gerencia de División de Talento Humano, en atención a la disposición del Ing. Munir Ahmed Massuh Manzur, Gerente General, de la CFN B.P., de conformidad a lo establecido en el artículo 126 de la LOSEP y 270 de su Reglamento, procede a efectuar la subrogación de funciones del puesto de Gerente General, al servidor Alberto David Segovia Araujo, del 9 al 18 de julio de 2018.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P. mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al **SUBGERENTE REGIONAL ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P. y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0104-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2018

1.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que se requieran contratar en la REGIÓN No. 1, observando los procedimientos dinámicos, tales como **Catálogo Electrónico y Subasta Inversa Electrónica**, excepto las contrataciones relacionadas con los gastos por arrendamiento, mantenimiento, reparación de equipos y sistemas informáticos que incluye los gastos de diseño, desarrollo, asesoría y evaluación de sistemas, se faculta al delegado a intervenir en las etapas preparatoria y precontractual y llevar adelante los procedimientos de contratación, según se detalla a continuación:

1.1.- En los procedimientos de contratación mediante Subasta Inversa Electrónica cuyo presupuesto referencial sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del correspondiente ejercicio económico, el delegado tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Autorizar el inicio del procedimiento de contratación y aprobar el presupuesto referencial;
- b. Aprobar los pliegos;
- c. Dar contestación a las preguntas realizadas por los oferentes;
- d. Modificar los pliegos con excepción del objeto y presupuesto referencial;
- e. Cancelar el proceso;
- f. Nombrar una subcomisión de apoyo para el análisis de las ofertas;
- g. Conocer del informe de análisis de oferta por parte de la subcomisión;
- h. Solicitar convalidación de errores de forma;
- i. Calificar o rechazar las ofertas técnicas;
- j. Disponer la subida al portal de la oferta económica inicial;
- k. Realizar la negociación en los casos previstos en el Reglamento General a la LOSNCP;
- l. Adjudicar el contrato solo en los casos en que no se haya dado sesión de negociación;
- m. Declarar desierto el procedimiento;
- n. Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso.

1.2.- En las contrataciones de bienes y servicios que se requiera contratar a través del procedimiento de contratación “Compra por catálogo” y cuyo presupuesto referencial no sobrepase al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, excepto las contrataciones relacionadas con los gastos por arrendamiento, mantenimiento, reparación de equipos y sistemas informáticos que incluye los gastos de diseño, desarrollo, asesoría y evaluación de sistemas, el delegado tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Autorizar el inicio del procedimiento de contratación y aprobar el presupuesto referencial;
- b. Disponer la selección en el catálogo del bien o servicio a contratarse;
- c. Suscribir las órdenes de compra del bien o servicio catalogado;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0104-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2018

2.- Para la contratación de bienes y servicios NO normalizados, que se requieran contratar en la REGIÓN No. 1, observando el procedimiento de **Menor Cuantía**, excepto las contrataciones de consultoría y las relacionadas con los gastos por arrendamiento, mantenimiento, reparación de equipos y sistemas informáticos que incluye los gastos de diseño, desarrollo, asesoría y evaluación de sistemas, se faculta al delegado a intervenir en las etapas preparatoria y precontractual y llevar adelante los procedimientos de contratación, según se detalla a continuación:

2.1.- En los procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, el delegado tendrá las siguientes atribuciones:

- a.** Autorizar el inicio del procedimiento de contratación y llevar a cabo el procedimiento de manifestación de intereses;
- b.** Aprobar pliegos que incluye cronograma del proceso y presupuesto referencial;
- c.** Invitar a todos los proveedores micro o pequeñas empresas o actores de la economía popular y solidaria, a enviar su manifestación de interés para participar en el procedimiento;
- d.** En el caso que no se haya podido concretar la contratación en la convocatoria realizada a micro o pequeñas empresas o actores de la economía popular y solidaria, invitar al proveedor seleccionado;
- e.** Dar contestación a las preguntas realizadas por el proveedor invitado;
- f.** Modificar los pliegos con excepción del objeto y presupuesto referencial;
- g.** Cancelar el proceso;
- h.** Nombrar una subcomisión de apoyo para el análisis de las ofertas;
- i.** Conocer del informe de análisis de oferta por parte de la subcomisión;
- j.** Solicitar convalidación de errores de forma;
- k.** Calificar o rechazar las ofertas técnicas;
- l.** Adjudicar el contrato o declarar desierto el procedimiento;
- m.** Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso.

3.- Para la contratación de los procedimientos especiales que se requiera contratar en la REGIÓN No. 1, tales como **Arrendamiento de Bienes Inmuebles y Ferias Inclusivas**, se faculta al delegado a intervenir en las etapas preparatoria y precontractual y llevar adelante los procedimientos de contratación, según se detalla a continuación:

3.1.- En los procedimientos especiales de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, cuyo presupuesto referencial sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 el delegado tendrá las siguientes atribuciones:

- a.** Autorizar el inicio del proceso y aprobar el presupuesto referencial;
- b.** Aprobar pliegos;
- c.** Invitar al proveedor seleccionado;
- d.** Dar contestación a las preguntas realizadas por el oferente invitado;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0104-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2018

- e. Modificar los pliegos con excepción del objeto y presupuesto referencial,
- f. Cancelar el proceso;
- g. Nombrar una subcomisión de apoyo para el análisis de las ofertas;
- h. Conocer del informe de análisis de las ofertas por parte de la subcomisión;
- i. Adjudicar el contrato o declarar desierto el procedimiento;
- j. Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso.

3.2.- En los procedimientos especiales de Ferias Inclusivas se requiera contratar en la REGIÓN No. 1, el delegado tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Autorizar el inicio del proceso y aprobar el presupuesto referencial;
- b. Aprobar pliegos;
- c. Dar contestación a las preguntas realizadas por los oferentes;
- d. Modificar los pliegos con excepción del objeto y presupuesto referencial,
- f. Cancelar el proceso;
- g. Nombrar una subcomisión de apoyo para el análisis de las ofertas;
- h. Conocer del informe de análisis de las ofertas por parte de la subcomisión;
- i. Adjudicar el contrato o declarar desierto el procedimiento;
- j. Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso.

4.- Para la contratación de bienes y servicios que se requieran contratar en la REGIÓN No. 1, observando para el efecto los procedimientos sometidos al Régimen Especial de Contratación, tales como: **Repuestos o Accesorios, Bienes y Servicios Únicos en el mercado, Transporte de Correo Interno e Internacional**, y cuyo presupuesto referencial sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002, excepto las contrataciones relacionadas con los gastos por arrendamiento, mantenimiento, reparación de equipos y sistemas informáticos que incluye los gastos de diseño, desarrollo, asesoría y evaluación de sistemas, se faculta al delegado a intervenir en las etapas preparatoria y precontractual y llevar adelante los procedimientos de contratación, según se detalla a continuación:

- a. Acoger el procedimiento de Régimen Especial de contratación y aprobar el presupuesto referencial;
- b. Aprobar pliegos y disponer el inicio del proceso de contratación;
- c. Invitar al proveedor o proveedores, según el caso;
- d. Dar contestación a las preguntas realizadas por los oferentes;
- e. Modificar los pliegos con excepción del objeto y presupuesto referencial,
- f. Cancelar el proceso;
- g. Nombrar una subcomisión de apoyo para el análisis de las ofertas;
- h. Conocer del informe de análisis de las ofertas por parte de la subcomisión;
- i. Adjudicar el contrato o declarar desierto el procedimiento;
- j. Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0104-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2018

5.- Para la contratación de bienes y servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, excepto las contrataciones relacionadas con los gastos por arrendamiento, mantenimiento, reparación de equipos y sistemas informáticos que incluye los gastos de diseño, desarrollo, asesoría y evaluación de sistemas, se faculta al delegado a intervenir en las etapas preparatoria y de selección, y llevar adelante la contratación a través del mecanismo de **Ínfima Cuantía**, según se detalla a continuación:

- a.** Aprobar la contratación de bienes y servicios, excepto consultoría que requiera la Subgerencia Regional Administrativa (Quito) y Oficina Especial de Latacunga de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante el mecanismo de ínfima cuantía;
- b.** Suscribir las órdenes de trabajo, de compra o de servicios, según sea el caso, que se generen como consecuencia de las contrataciones a través del mecanismo de ínfima cuantía;
- c.** Designar al supervisor de las órdenes de trabajo, de compra o de servicios, según sea el caso.

6.- Suscribir los contratos que resulten adjudicados como consecuencia de los procedimientos de contratación sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hasta por el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, así como los contratos complementarios y contratos modificatorios que se requieran para el cumplimiento de dichos contratos considerados como principales.

7.- Designar al técnico que no haya intervenido en los procesos de contratación de bienes y servicios, quien integrará la Comisión de Entrega Recepción tanto parcial, provisional y definitiva, de conformidad con lo establecido en el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.- Autorizar, en función de los intereses y necesidades institucionales, las contrataciones bienes y servicios para todas las sucursales de la regional 1, debiendo contarse por el efecto con la respectiva resolución motivada.

9.- Designar Administradores y Fiscalizadores de aquellos contratos sometidos a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que hayan sido tramitados por la Región No. 1.

10.- Realizar consultas, peticiones, aclaraciones y dar respuesta a requerimientos realizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, respecto a las contrataciones realizadas en la Región No. 1 de la Corporación Financiera Nacional B.P. materia de la presente delegación.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0104-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2018

11.- Suscribir las garantías que se reciban a la firma de los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que hayan sido tramitados por la Región No. 1 y que son materia de la presente delegación.

12.- Realizar todos los trámites y suscribir la documentación necesaria para la ejecución y cobro de las garantías en caso de incumplimiento de los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que hayan sido tramitados por la Región No. 1 y que son materia de la presente delegación.

13.- Suscribir los endosos de las pólizas de seguros, emitidos a favor de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los casos en que se contrate a través de pólizas madre; dentro de la Región uno;

14.- Suscribir los endosos de las pólizas de seguros, emitidos a favor de la Corporación Financiera Nacional B.P., dentro de la Región uno.

15.- Suscribir las pólizas de Seguros Sucre, dentro de la Región uno.

16.- Aprobar y/o autorizar la planificación y ejecución de horas extras y suplementarias de todos los funcionarios y servidores públicos, de cualquier grupo ocupacional, que se encuentren bajo dependencia de su área.

17.- Aprobar y/o autorizar las vacaciones de todos los funcionarios y servidores públicos, de cualquier grupo ocupacional, que se encuentren bajo dependencia de su área.

18.- Aprobar y/o autorizar viáticos, subsistencias y movilizaciones dentro del país, de todos los funcionarios y servidores públicos, de cualquier grupo ocupacional, que se encuentren bajo dependencia de su área, cuando se desplacen a cumplir servicios institucionales fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo; para casos excepcionales debidamente justificados, autorizar la realización de servicios institucionales durante los días feriados y/o descanso obligatorio. Así mismo, aprobar o negar los informes pertinentes de la realización de los servicios generales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se revocan todas las delegaciones otorgadas de conformidad con la Ley de Modernización del Estado. Convalidando y ratificando todas las gestiones realizadas por el delegado, desde el 9 de julio de 2018, hasta la fecha de notificación de la presente delegación, únicamente en lo que se refiera a las atribuciones delegadas en este instrumento.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución es de ejecución inmediata y se

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0104-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2018

publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Encárguese de la publicación y difusión de la presente Resolución Administrativa a la Secretaria General y a la Gerencia de División de Mercadeo y Comunicación.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Alberto David Segovia Araujo
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE

Copia:

Señor Abogado
Manuel de Jesus Jacho Chavez
Gerente de División Jurídica

Señor Abogado
Gonzalo Federico Diaz Palacios
Subgerente Nacional de Asesoría Legal

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Secretario General

Señora Abogada
Paola Belén Zambrano Serrano
Analista Legal 2

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de División de Mercadeo y Comunicación

pz/gd/mj